

Características diferenciales de la delincuencia juvenil entre 2006 y 2015 en adolescentes con medidas judiciales en medio abierto del Ayuntamiento de Valencia

Differential characteristics of juvenile delinquency between 2006 and 2015 in adolescents with judicial measures in open means of the Council of Valencia

Fecha de recepción: 15-07-2017

Fecha de aceptación: 7-11-2017

Francisco González Sala

Universidad de Valencia. Facultad de Psicología. Dpto. Psicología Evolutiva y de la Educación

Alejandro Ripoll Ferrando

Universidad de Valencia. Dpto. de Trabajo Social y Servicios Sociales. Equipo de medidas judiciales en medio abierto del Ayuntamiento de Valencia.

resumen/abstract:

El presente trabajo plantea determinar la existencia de diferencias en la delincuencia juvenil entre adolescentes que cometieron un delito en el 2006 y en 2015, y si existían diferencias en función del género en las variables delictivas. La muestra está formada por 427 adolescentes entre 14 y 18 años con una medida judicial en medio abierto. Los resultados muestran que la reincidencia es mayor en 2015 y que aumentan los delitos de lesiones y contra la administración de justicia. Con respecto al género las mujeres cometen su primer delito a una edad menor, sin embargo los hombres cometen más delitos y presentan una mayor reincidencia. La libertad vigilada y el internamiento son las medidas más empleadas en ambos años, incrementándose el tiempo de la misma de forma significativa en 2015 frente al 2006. Se observa un cambio en las Prestaciones Sociales en Beneficio de la Comunidad (PSBC) frente a las Tareas Socioeducativas (TSE), más frecuentes en 2015. La presencia de medidas con contenido refleja un aumento de las mismas en 2015, siendo las más frecuentes las relacionadas con aspectos formativos y laborales, con el consumo de sustancias y con la terapia familiar.

The present study aims to determine the existence of differences in juvenile delinquency among adolescents who committed a crime in 2006 and 2015, and if there were gender differences in crime variables. The sample is formed by 427 adolescents between 14 and 18 years old with a judicial measure in open means. The results show that recidivism is higher in 2015 and that the crimes of injury and the administration of justice increase. With regard to gender, women commit their first offense at a younger age, but men commit more crimes and have a greater relapse. Probation and internment are the most used measures in both years, increasing the time of the same in a significant way in 2015 compared to 2006. There is a change in the Social Benefits to Benefit of the Community (SBBC) against the Tasks Socio-educative (TSE), more frequent in 2015. The presence of measures with content reflects an increase of the same ones in 2015, being the most frequent the ones related to formative and occupational aspects, with the consumption of substances and with the family therapy

palabras clave/keywords:

Adolescentes infractores; medidas judiciales; delincuencia; género

Teenage offenders; judicial measures; delinquency; gender

Introducción.

La delincuencia juvenil se ha caracterizado por una relación negativa y positiva entre la edad y la comisión de delitos, aumentando en los primeros años de la adolescencia y produciéndose un descenso al final de la misma. En esta relación cobra especial relevancia la edad, pues muchos adolescentes cometen una conducta delictiva de forma ocasional, experimental y relacionada con la búsqueda del riesgo, propio de este periodo evolutivo, siendo conductas relacionadas con el propio desarrollo normalizado como así ha apuntado Rechea (2008). El descenso con la edad en el número de adolescentes infractores se produce hasta alcanzar niveles alrededor del 5%, esto es, son unos pocos los que continuarían con la carrera delictiva y serán estos los responsables de los delitos más graves (Bechtel, Lowenkamp y Latessa, 2007), en lo que Moffitt (1993) denomina delincuentes persistentes, los cuales acumularían diversos factores de vulnerabilidad y de exclusión social, resultando que a un mayor número de factores de riesgo y más intensos la probabilidad de continuar con la trayectoria delictiva también es mayor (Uceda-Maza y Domínguez, 2017).

Las causas de la delincuencia juvenil hay que buscarlas principalmente en tres sistemas, el familiar, el escolar y el social, y en la interrelación entre ellos, así como en el factor ontogénico propio del individuo, tal y como así recogen las teorías criminológicas de Gottfredson y Hirschi (1990), Moffitt (1993), Laub y Sampson (1991) o Hirschi (1969) donde el autocontrol y los vínculos que establecen las personas juegan un papel relevante en la comisión o no de una conducta delictiva. A estos factores, de naturaleza más estática, hay que añadir los factores dinámicos, los cuales según Botija (2014) y Caldwell (2010) son parte del sistema de competencias que tiene una persona y que permiten mejores ajustes sociales y una mayor prosociabilidad. La intensidad y la acumulación de estos factores dinámicos, como una escasa capacidad de resolver problemas, la impulsividad, las carencias en competencias sociales a la hora de interrelacionarse, estarían detrás de un mayor riesgo de cometer conductas delictivas (Navarro-Pérez y Pastor-Seller, 2017), y por tanto de reincidir.

Los delitos más frecuentes entre los adolescentes infractores en los años 2006 y 2015 están relacionados con el patrimonio y el orden socioeconómico (Título XIII) del Código Penal, principalmente aquellos tipificados como robo con fuerza en las cosas y robo con violencia (INE 2006, 2016). En ambos años, los delitos por lesiones (Título III) del Código Penal son la segunda tipología delictiva más frecuente, destacando en el año 2015 los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar, en especial con la violencia doméstica, 4898 sentencias, seguida por la violencia de género con 433 sentencias según los datos recogidos en las memorias de la Fiscalía General del Estado en el año 2015. Resultados apuntados en diferentes trabajos Bravo et al. (2009), Fernández, Bartolomé, Rechea y Megías (2009), Núñez (2012) y San Juan y Ocáriz (2009).

Cuando se hace una visión retrospectiva sobre cualquier aspecto que rodea a las formas de actuar de las personas, como sería el caso de la delincuencia juvenil, cabe pensar que las sociedades y todo lo que rodea a ellas, valores, formas de vivir, edad obligatoria de fi-□

nalización de la escolarización, entre otras, también han cambiado. En el caso concreto de la delincuencia juvenil también se ha visto afectada por estos cambios, tanto es así que el perfil de menores delincuentes según las memorias de la fiscalía también ha ido variando, apareciendo en la escena de la delincuencia un adolescente no necesariamente de clase baja, de familias normalizadas, con rasgos prosociales y con diferentes historias de vida. En este sentido se abre un interrogante, han cambiado los perfiles de delincuentes con los años fruto de los cambios sociales y educativos que se pueden dar en una sociedad determinada con el devenir de los años, o bien, han influido otros aspectos para que aparezcan o tengan más presencia en la escena de la criminalidad juvenil unos perfiles frente a otros, como por ejemplo, los cambios llevados a término en el Código Penal con la inclusión de nuevas tipologías delictivas, modificación de penas, abriendo la puerta a un perfil delincuente diferente al que se estaba acostumbrado.

Estos cambios han sido plasmados en el ordenamiento jurídico español con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que modifica la Ley Orgánica 10/1995 del 23 de noviembre del Código Penal. Estas modificaciones han supuesto un agravamiento de las penas por hurto, robo y estafa, lo que afecta a los delitos recogidos en el Título XIII del Código Penal, en concreto a los artículos entre el 234 y el 250, un agravamiento para las penas en los delincuentes habituales o reincidentes, se han incorporado nuevos supuestos de gravedad en la comisión de delitos de robo con fuerza y hurtos, se eliminan las faltas pasando a ser consideradas algunas de ellas delitos leves, se modifica la concepción sobre atentado y alteración del orden público Título V (art. 550 al 561) y se impone la libertad vigilada en los delitos de malos tratos y lesiones cuando se trata de violencia de género o en el ámbito doméstico, incluyéndose en esta última por tanto la violencia filio-parental. Otros cambios han afectado a las medidas judiciales, potenciándose en mayor medida el internamiento, la convivencia en grupo educativo y las medidas cautelares tanto en internamiento como en libertad vigilada. Además se suprimen las penas de prisión inferior a tres meses por multa, trabajos en beneficio de la comunidad, o localización permanente. Estos cambios han ido en contra de la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la cual abogaba por medidas más de naturaleza educativa, preferentemente a través de intervenciones de carácter no privativas y en el medio comunitario.

Bravo et al. (2009) encuentran que tan solo una quinta parte de las medidas impuestas entre 2001 y 2004 a adolescentes infractores en el Principado de Asturias eran privativas de libertad. San Juan, Ocáriz y De la Cuesta (2007) señalan la prevalencia de las medidas en medio abierto en el País Vasco frente a las medidas privativas de libertad. En el año 2015 a nivel nacional las medidas mayormente impuestas fueron la libertad vigilada en el 40% de las sentencias, las PSBC en un 16.9%, el internamiento en sus diferentes formas en un 15.9% y las TSE en un 11.2% (INE, 2016). Por su parte en el año 2006, la medida más utilizada fueron las PSBC en un 33.5%, seguidas por la libertad vigilada en un 27.5% y por el internamiento en un 20.4% (INE, 2006).

Con respecto al género son los hombres los que cometen la mayoría de los delitos (Cuervo y Villanueva, 2013; Fernández et al., 2009) frente a las mujeres, además de mostrar una mayor reincidencia delictiva, aspecto que cabe relacionarlo con las teorías del control social,

en tanto que son las mujeres las que establecen un mayor número de vínculos y lazos afectivos, principalmente de tipo familiar, por el hecho de ser madres. La reincidencia mayor en hombres que en mujeres ronda entre el 22% y el 30% (Bravo et al., 2009; García-España, García, Benítez y Pérez, 2011; San Juan y Ocáriz, 2009).

Teniendo en cuenta todos los cambios sociales y legales que han ocurrido en los últimos años en España, el objetivo del presente trabajo era determinar la existencia o no de características diferenciales entre los adolescentes con medidas judiciales en medio abierto que cometieron un delito en el 2006 y una década después. En este sentido, no se esperan encontrar diferencias entre un año y otro en las variables delictivas ni en las variables de riesgo, sin embargo, y dado los cambios ocurridos por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2015, sí se esperan encontrar diferencias en el tipo y duración de las medidas impuestas. Con respecto al género, se espera encontrar diferencias en las variables delictivas, siendo los hombres los más representados en cada una de ellas.

Método

Muestra

La muestra está formada por la totalidad de los adolescentes con medidas judiciales en medio abierto del Ayuntamiento de Valencia en los años 2006 y 2015. El total de adolescentes fue de 427, con una media de edad de 15.85 años (DT=1.24), de los cuales el 79.2% (338 casos) son hombres y un 20.8% (89 casos) son mujeres. El 76.4% (324 sujetos) son españoles y un 23.6% (100 sujetos) son extranjeros. La muestra de adolescentes del año 2006 estaba formada por 182 sujetos con una media de edad de 16.20 años (DT=1.28), de los que un 82.4% (150 casos) eran hombres y un 17.6% (32 casos) eran mujeres. La muestra de 2015 estaba formada por un total de 245 adolescentes con una media de edad de 15.58 años (DT=1.14), de los que un 76.7% (188 casos) eran hombres y un 23.3% (57 casos) eran mujeres.

Variables

Las variables objeto de estudio se agruparon en tres categorías, aquellas relacionadas con la conducta delictiva y con aspectos personales, teniéndose en consideración la edad y el género, la edad de comisión del primer delito, número de delitos, reincidencia y la tipología delictiva, definida por el título del Código Penal. La segunda categoría fueron variables de riesgo que aparecían en los expedientes, en concreto éstas fueron, medidas de protección en acogimiento, variable definida por dos categorías - presencia de medidas de protección en acogimiento familiar o residencial, y ausencia de medidas de protección -, y la variable adicciones, con dos categorías, presencia en los expedientes de consumo por parte del adolescente y ausencia de consumo o no constancia de esta información en los expedientes. La tercera categoría de agrupación fue la medida impuesta, donde se tuvo en cuenta el tipo de medida que recogía la sentencia judicial, definida por las categorías de internamiento, que incluía tanto internamiento en régimen cerrado, semiabierto, terapéutico y grupo educativo, la libertad vigilada, PSBC y las TSE, y la duración de la medida de internamiento y de libertad vigilada, contabilizada por el número de meses de condena. Por último se introdujo la variable contenido, definida en función de si en la sentencia judicial la medida venía acom-

pañada de contenido, en la cual el adolescente tenía que asistir a algún curso, taller o recurso específico, contabilizándose el número de sentencias con contenido, así como el tipo de contenido, diferenciando las siguientes 8 categorías: Control de adicciones relacionadas con las drogas (recoge talleres de control de adicciones y asistencia a la Unidad de Conductas Adictivas), Intervención familiar (recoge asistencia al SEAFI, intervención familiar y terapia familiar), Formativo, educativo y laboral (recoge la realización de talleres formativos y laborales, asistencia a la escuela o programas de PCPI), Entidad (hace referencia a la realización de talleres o cursos según determine la entidad de medidas judiciales en medio abierto), Salud mental y psicológica (definida por la asistencia a Salud mental, tratamiento psicológico y ambulatorio), Competencia social (recoge actuaciones relacionadas con las habilidades sociales y valores éticos), Control de impulsos, y Otras (que recoge talleres de habilidades parentales, talleres de igualdad de género y relaciones saludables de pareja, talleres afectivo-sexuales, educación vial y uso respetuoso de las redes sociales).

Procedimiento

Tras solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas y firmar los protocolos de protección de datos se pasó a la consulta y vaciado de los expedientes. Se recopilaban datos referentes a las variables objeto de estudio recogiendo toda la información en una hoja Excel, posteriormente se pasaron al programa estadístico SPSS para realizar los correspondientes análisis estadísticos. De las variables que primeramente se recogieron se descartaron algunas de ellas por no poseer datos fiables, como por ejemplo las variables de personalidad, ya que en numerosas ocasiones el informe determinaba que los resultados eran cuestionables debido a las altas puntuaciones del sujeto en las escalas de deseabilidad social y puntuaciones bajas en sinceridad. Tras la obtención de los resultados y su correspondiente interpretación se pasó a la elaboración de las conclusiones.

Análisis

Se realizaron recuento de frecuencias, porcentajes y medias, pruebas Chi cuadrado y pruebas T de Student. Se llevaron a cabo análisis de varianza multivariado (MANOVA). En concreto, un MANOVA entre sujetos 2 (año del expediente 2006 / año del expediente 2015) x 2 (hombre / mujer), con las variables dependientes edad de comisión del primer delito y número de delitos. Se empleó la traza de Pillai para evaluar la significación de los efectos, siendo esta la prueba más robusta al alejamiento de los supuestos matemáticos (Tabachnick y Fidell, 2007). Posteriormente se realizaron diversos ANOVA de continuación en las variables dependientes en las que se dieron efectos multivariantes significativos, siendo este el procedimiento más habitual (Bray y Maxwell, 1982). Se utilizó la eta cuadrado parcial para determinar la medida del efecto según los valores señalados por Cohen (1992) interpretándose este efecto como bajo (.02), medio (.13) o alto (.26). El nivel de significación adoptado en los análisis fue $p < .05$. Todos estos análisis se realizaron mediante el paquete estadístico SPSS 22.

Resultados

Características diferenciales en las variables delictivas entre 2006 y 2015 y el género.

Cuando se analiza el efecto de las variables año del expediente y género sobre las variables dependientes edad de comisión del primer delito y número de delitos cometidos, los análisis multivariados muestran según la Traza de Pillai que no hay un efecto significativo del año sobre las variables dependientes $F(2, 392)=2.859$ $p=.058$ $\eta^2=.014$. Con respecto al género la Traza de Pillai muestra que sí hay diferencias estadísticamente significativas sobre las variables dependientes $F(2, 392)=9.976$ $p<.000$ $\eta^2=.048$. La interacción año del expediente y género según la Traza de Pillai no existen diferencias estadísticamente significativas $F(2, 392)=.456$ $p=.634$ $\eta^2=.002$.

En relación al género el Anova de continuidad muestra que existen diferencias estadísticamente significativas con respecto a la edad de comisión del primer delito $F(1, 397)=8.169$ $p=.004$ $\eta^2=.020$, siendo las mujeres las que cometen el primer delito a una menor edad frente a los hombres. Estas diferencias se dan también con respecto al número de delitos $F(1, 397)=6.547$ $p=.011$ $\eta^2=.016$, siendo los hombres los que cometen un mayor número de delitos. Mientras que en el año 2006 los hombres son responsables del 85.6%, 385 delitos, en el 2015 son del 82.3%, 410 delitos, en el caso de las mujeres en el año 2006 cometen un 14.4% (65 delitos) frente al 17.7% (88 delitos) en 2015. Todos estos datos se pueden consultar en la tabla 1.

Tabla 1 . Descriptivos en función del año y del género en las variables objeto de estudio

Año	Género	Edad del primer delito			Nº. de delitos		
		Media	DT	N	Media	DT	N
2006	Hombre	15.43	1.14	150	2.57	2.65	150
	Mujer	14.91	0.96	32	2.00	1.39	32
	Total	15.34	1.12	182	2.47	2.48	182
2015	Hombre	15.20	1.04	176	2.11	1.29	176
	Mujer	14.93	0.98	54	1.44	0.74	54
	Total	15.13	1.03	230	1.95	1.21	230
Total	Hombre	15.30	1.09	326	2.32	2.04	326
	Mujer	14.92	0.97	86	1.65	1.06	86
	Total	15.22	1.08	412	2.18	1.90	412

Con respecto a la reincidencia aparecen diferencias estadísticamente significativas entre el 2006 y el 2015, $\chi^2=4.339$, 1 gl., $p=.037$, $\Phi=.101$. Mientras que en el año 2006 el porcentaje de reincidencia se situaba en un 43.7% (80 casos), en el 2015 era del 53.9% (131 casos). En el año 2006 los no reincidentes fueron un 56.3% (103 casos) y en 2015 de un 46.1% (111 casos). Con respecto al género también existen diferencias estadísticamente significativas $\chi^2=5.169$, 1 gl., $p=.023$, $\Phi=-.110$, siendo los hombres los que mayor reincidencia presentan, un 52.4% frente a un 38.9% de mujeres.

Al analizar la variable nacionalidad, no existen diferencias estadísticamente significativas $\chi^2=1.794$, 1 gl. $p=.180$, $\Phi=-.064$. El porcentaje de españoles infractores en el año 2006 era de 73.2% (131) y en el año 2015 un 78.8% (193 casos), en el caso de los extranjeros en el año 2006 el porcentaje era de un 26.8% (48 casos) y en el 2015 de un 21.2% (52 casos).

Con respecto a la población extranjera, mientras que en el año 2006 el número de adolescentes infractores se distribuía en 17 casos procedentes de países africanos con mucha presencia de marroquíes, 14 casos de los países del este, principalmente de origen rumano y 16 casos de países sudamericanos con mayor presencia de ecuatorianos, en el año 2015 la mayor presencia se da con los sudamericanos con 31 casos, donde predominan los colombianos frente a otras nacionalidades, en el caso de los países del este hay 12 casos, principalmente rumanos, habiendo solo 4 casos de población de origen africano.

En relación al número de delitos cometidos por españoles y extranjeros en los años estudiados, no existen diferencias estadísticamente significativas $\chi^2=0.808$, 1 gl. $p=.39$ $\Phi=-.029$, resultando que en el año 2006 el porcentaje de delitos cometidos por extranjeros fue del 22.9% (103 delitos) y en el año 2015 de un 20.5% (102 delitos).

Cuando se analiza la tipología delictiva existen diferencias estadísticamente significativas entre 2006 y 2015, $\chi^2=41.778$, 9 gl. $p<.000$, $\Phi=.216$. En ambos años (ver tabla 2) los delitos recogidos en el Título XIII del Código Penal son los más frecuentes, seguido por los delitos recogidos en el Título III del Código Penal referente a las lesiones. Destaca el aumento de los delitos relacionados con las lesiones y contra la administración de justicia. El resto de tipologías delictivas se encuentran por debajo del 5% en ambos años.

En relación al género, aparecen diferencias estadísticamente significativas en función de la tipología delictiva $\chi^2=40.304$, 9 gl. $p<.000$, $\Phi=.213$. Tanto para hombres como para mujeres la tipología delictiva más frecuente son los delitos relacionados con el Título XIII del Código Penal, con porcentajes del 69.6% y del 51.4% respectivamente. La segunda tipología delictiva más frecuente son los delitos relacionados con el Título III del Código Penal, representando el 14.2% para los hombres y el 32.6% para las mujeres. El resto de tipologías delictivas apenas superan el 5% en el caso de los hombres, mientras que en el caso de las mujeres ocurre algo similar con la excepción de los delitos relacionados con el Título VII que representan el 7.6%. En la tabla 2 se puede observar el porcentaje para cada categoría delictiva en función del género, destacando que en todas las tipologías delictivas son los hombres los que mayor presencia tienen, principalmente en delitos recogidos en los Títulos XVII, XXII y XIII del Código Penal, y en el caso de las mujeres en los Títulos III y VII principalmente.

Profundizando en aquellas tipologías delictivas más frecuentes, esto es los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico y los delitos por lesiones, se puede observar que con respecto a los primeros (ver tabla 3) disminuyen en el año 2015 los delitos relacionados con el robo con intimidación, el robo con fuerza e intimidación y el robo y hurto de uso de vehículos.

Al analizar los delitos de lesiones recogidos en el Título III del Código Penal y el delito de maltrato tipificado en el artículo 173 Título VII del Código Penal, en concreto cuando éste

Tabla 2. Tipología delictiva según título del Código Penal en los años 2006 y 2015

Título Código Penal	2006	2015	Hombre	Mujer	Total
Título III: De las lesiones	48 (31.4%)	105 (68.6%)	106 (69.3%)	47 (30.7%)	153
Título VI: Delitos contra la libertad	12 (60.0%)	8 (40.0%)	15 (75.0%)	5 (25.0%)	20
Título VII: De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	24 (53.3%)	21 (46.7%)	34 (75.6%)	11 (24.4%)	45
Título VIII: Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	6 (60.0%)	4 (40.0%)	9 (90.0%)	1 (10.0%)	10
Título X: Intimidad, propia imagen e inviolabilidad del domicilio	2 (100%)	0 (0.0%)	2 (100%)	0 (0.0%)	2
Título XIII: Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico	307 (51.7%)	287 (48.3%)	520 (87.5%)	74 (12.5%)	594
Título XVII: Delitos contra la seguridad colectiva	19 (55.9%)	15 (44.1%)	33 (97.1%)	1 (2.9%)	34
Título XVIII: Falsedades	1 (100%)	0 (0.0%)	1 (100%)	0 (0.0%)	1
Título XX: Delitos contra la administración de justicia	1 (9.1%)	10 (90.9%)	8 (72.7%)	3 (27.3%)	11
Título XXII: Delitos contra el orden público	17 (81.0%)	4 (19.0%)	19 (90.5%)	2 (9.5%)	21
Total delitos	437 (49.1%)	454 (50.9%)	747 (83.8%)	144 (16.2%)	891 (100%)

Nota: A la hora de registrar el título del CP se ha considerado el primer artículo de la sentencia, en muchos casos el infractor incumple también otros artículos.

se produce hacia un ascendente o hacia la pareja o expareja, se observa un aumento de los delitos relacionados con la violencia filio parental y con la violencia machista, no habiendo diferencias estadísticamente significativas entre un año y otro $\chi^2=.455$ 1 gl. $p=.500$ $\Phi=.057$.

En relación a la variable medidas de protección, existen diferencias estadísticamente significativas entre los adolescentes con medidas en el año 2006 y en el año 2015, $\chi^2=9.889$, 1 gl. $p=.002$, $\Phi=-.153$, habiendo un mayor número de adolescentes con medidas de protección en el año 2006, tal y como viene reflejado en la tabla 4. Con respecto a la variable adicciones, no aparecen diferencias estadísticamente significativas entre un año y otro $\chi^2=0.497$, 1 gl., $p=.481$, $\Phi=-.034$.

Tabla 3. Frecuencia y porcentaje de los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico y lesiones y maltrato

Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico			
	2006	2015	Total
Hurto	37 (38.5%)	59 (61.5%)	96
Robo casa habitada	6 (46.2%)	7 (53.8%)	13
Robo con intimidación	92 (56.4%)	71 (43.6%)	163
Robo con fuerza en las cosas	66 (47.3%)	73 (52.7%)	139
Robo fuerza e intimidación	8 (100%)	0 (0.0%)	8
Robo y hurto de uso de vehículo	40 (78.4%)	11 (21.6%)	51
Delitos relacionados con la violencia filio parental y violencia machista			
Relacionados con la violencia machista	6 (37.5%)	10 (62.5%)	16
Relacionados con la violencia filio-parental	36 (29.3%)	87 (70.7%)	123

Características diferenciales en relación a variables de riesgo recogidas en los expedientes de 2006 y 2015.

Tabla 4 . Medidas de protección y adicciones en adolescentes con medidas judiciales

Año	Medida de protección		Adicciones	
	No	Sí	No	Sí
2006	137 (76.15)	43 (23.9%)	135 (73.8%)	48 (26.2%)
2015	215 (87.8%)	30 (12.2%)	188 (76.7%)	57 (23.3%)
Total	352 (82.8%)	73 (17.2%)	323 (75.5%)	105 (24.5%)

Características diferenciales en relación a las medidas impuestas en 2006 y 2015.

Con el fin de determinar si existían diferencias entre las medidas impuestas entre un año y otro, se analizó el tipo de medida y la duración de la misma en los casos de internamiento y libertad vigilada.

Con respecto al tipo de medida (ver tabla 5), existen diferencias estadísticamente significativas entre el año 2006 y 2015 para las medidas de PSBC y TSE, en cambio no existen diferencias estadísticamente significativas para el resto de medidas. En ambos años predomina la libertad vigilada sobre el internamiento. Las PSBC disminuyen en el año 2015 mientras que las TSE experimentan un aumento en el año 2015 frente al 2006.

Al centrarse en las medidas mayormente aplicadas, internamiento y libertad vigilada, en el caso del internamiento existen diferencias estadísticamente significativas en el tiempo de duración entre el año 2006 y 2015 $t(210)=-5.352, p<.000$; resultando que el número medio

Tabla 5. Diferencias entre los tipos de medidas impuestas en el año 2006 y 2015

Medida	χ^2	Gl.	P	Φ	Presencia	2006	2015
Internamiento	0.207	1	0.649	0.015	No	300 (46.8%)	341 (53.2%)
					Sí	105 (45.1%)	128 (54.9%)
Libertad vigilada	0.215	1	0.643	-0.016	No	114 (45.1%)	139 (54.9%)
					Sí	291 (46.8%)	331 (53.2%)
PSBC	4.148	1	0.042	-0.069	No	336 (45.0%)	411 (55.0%)
					Sí	69 (54.8%)	57 (45.2%)
TSE	24.921	1	0.000	0.169	No	381 (49.4%)	390 (50.6%)
					Sí	24 (23.3%)	79 (76.7%)

de meses de internamiento es mayor en el año 2015 ($X=9.76$; $DT=4.35$) que en el año 2006 ($X=6.82$, $DT=3.60$).

Algo similar sucede con el tiempo de libertad vigilada, habiendo diferencias estadísticamente significativas $t_{(608,977)}=-3.429$, $p=.001$; siendo el tiempo mayor en las penas impuestas en el año 2015 ($X=8.79$; $DT=4.51$) que en el año 2006 ($X=7.67$; $DT=3.60$).

En numerosas ocasiones la medida impuesta viene acompañada por un contenido. En relación a los años estudiados aparecen diferencias estadísticamente significativas $\chi^2=63.412$, 1 gl., $p<.000$, $\Phi=.269$ en el número de sentencias con contenido. Mientras que en el año 2006 un 22% de las sentencias recogían una actuación con contenido, en 2015 es de un 47.9%.

Tabla 6. Contenido de las medidas impuestas

Actuaciones	2006	2015	Ambos años
Control de adicciones (drogas)	7 (6.3%)	60 (16.3%)	67 (14.0%)
Intervención familiar	14 (12.5%)	48 (13.1%)	62 (12.9%)
Formativo, educativo y laboral	70 (62.5%)	134 (36.5%)	204 (42.6%)
Entidad	0 (0.0%)	14 (3.8%)	14 (2.9%)
Salud mental y psicológica	12 (10.7%)	30 (8.2%)	42 (8.8%)
Competencia social	3 (2.7%)	40 (10.9%)	43 (9.0%)
Control impulsos	1 (.9%)	27 (7.4%)	28 (5.8%)
Otras	5 (4.5%)	14 (3.8%)	19 (4.0%)

Cuando se analiza qué tipo de contenidos se puede observar que son las actuaciones relacionadas con lo formativo, educativo y laboral las más empleadas, representando aproximadamente el 42.4%. Destacan también las actuaciones relacionadas con el control de adicciones y con la terapia familiar, con porcentajes del 14% y 12.9% respectivamente. Cuando se analizan los contenidos entre un año y otro, destaca el crecimiento de las actuaciones relacionadas con las adicciones, la competencia social y el control de impulsos en 2015. Todos estos datos se pueden consultar en la tabla 6.

Conclusiones

La evolución de la delincuencia en los años estudiados indica que este fenómeno se mantiene estable a lo largo del tiempo en alguna de las variables estudiadas.

Con respecto a las variables delictivas no existen diferencias en relación a la edad de comisión del primer delito ni en cuanto a la presencia de hombres y mujeres entre un año y otro, siendo los hombres mayoritarios en ambos años, representando más del 75% de la muestra de adolescentes, frente apenas un 23% de mujeres, ni en relación a la presencia de extranjeros y españoles como autores de los mismos, si bien se observa un cambio en la procedencia de los adolescentes infractores extranjeros, dándose en 2006 una mayor presencia de población marroquí y en 2015 una mayor presencia de población sudamericana.

Donde sí aparecen cambios entre un año y otro son en la tipología delictiva. Los delitos contra el orden socioeconómico son los más frecuentes en ambos años, observándose un incremento en el 2015 de los delitos relacionados con las lesiones y contra la administración de justicia. El aumento de los delitos de lesiones puede ser explicado principalmente por el aumento constante que se ha producido en los delitos relacionados con la violencia filio-parental desde 2006, como así se puede extraer de las memorias anuales del Ministerio Fiscal (Aroca, 2013), no habiendo diferencias significativas entre un año y otro con respecto a la violencia filio-parental. A su vez, la entrada en vigor el 1 de julio del 2015 de la LO 1/2015 del 30 de marzo puede haber contribuido indirectamente a dicho aumento, al tipificarse las faltas contra las personas en delitos leves en aquellos casos que fuera necesario la intervención del Derecho Penal. En concreto las faltas que pasan a tipificarse como delitos recogidos en el Título III del Código Penal son las lesiones por imprudencia menos grave (art. 152.2), las lesiones menos graves (art. 147.2) y el maltrato por obra (art. 147.3).

La reincidencia tampoco se ha mantenido estable a lo largo de los años, habiendo aumentado en el 2015 frente al 2006, lo que abre la puerta a la reflexión acerca de si la nueva ley conseguirá en los próximos años disminuir el número de adolescentes reincidentes, más si cabe cuando se endurecen las penas para estos casos.

Con respecto a las variables de riesgo, en el año 2006 había un mayor número de menores que habían pasado por una situación de acogimiento residencial o familiar, aspecto que puede estar relacionado con la población extranjera, al haber mayor número de menores marroquíes no acompañados. El consumo de sustancias o adicciones en los adolescentes infractores se mantiene constante en ambos años, siendo relevante la presencia de adicciones en una cuarta parte de la muestra, porcentaje que puede ser mayor ya que en muchos casos no había constancia de si se consumía o no, especialmente en el caso de los adolescen-

tes reincidentes, ya que algunos estudios apuntan la incidencia de este factor en población reincidente, con porcentajes alrededor del 66% (Bravo et al., 2009), y un mayor consumo, policonsumo y un inicio más temprano entre los adolescentes infractores (Faílde Garrido, Dapía Conde, Alonso Álvarez y Pazos Millán, 2015).

Es en relación a las medidas adoptadas dónde más cambios se han producido entre 2006 y 2015. Estos cambios no solo han ido en la dirección de un mayor endurecimiento de las penas si se tiene en cuenta el número de meses de cumplimiento en medidas de internamiento y libertad vigilada, sino también en relación a la tipología de las medidas, lo cual supone un cambio en la tendencia si se atiende al trabajo de Bravo et al. (2009), donde las PSBC eran mayormente impuestas.

Mientras el internamiento y la libertad vigilada no han experimentado modificación en cuanto al número de medidas impuestas entre un año y otro, sí se ha dado un descenso de las PSBC frente a un aumento de las TSE. En este sentido, teniendo en consideración las particularidades de cada medida, la tendencia ha sido priorizar acciones dirigidas al aumento de competencias personales de los adolescentes, en el caso de las TSE, frente a la reposición del daño a través de tareas dirigidas al bien común, como sería el caso de las PSBC.

Las TSE y los contenidos que acompañan a la libertad vigilada se han concretado en cursos y talleres, principalmente relacionados con el control de impulsos, adquisición de habilidades sociales, búsqueda de empleo, igualdad de género y preparación para obtener el graduado. Este cambio puede estar condicionado a una mayor oferta de TSE por parte del centro de medidas judiciales en medio abierto frente a las PSBC, lo que determina el tipo de medida que recoge la sentencia, y a la prioridad de intervenir sobre factores de riesgo individuales de los propios adolescentes, que limitan su desarrollo integral con vistas a su reinserción social.

Si bien en 2006, en el caso concreto del equipo de medidas judiciales de medio abierto del Ayuntamiento de Valencia, se dio prioridad a las PSBC frente a otras actuaciones, en el año 2015 se ha dado mayor prioridad a la realización de talleres y cursos. En el transcurso de estos años los recursos humanos con perfiles profesionales concretos han ido aumentando, lo cual ha permitido la realización de intervenciones más específicas en pequeño grupo relacionadas con aspectos propios de la persona.

Con respecto al género, cabe decir que son los hombres los que presentan variables delictivas mayores si se tiene en cuenta que comenten un mayor número de delitos, la reincidencia es mayor, tal y como sugieren otros trabajos (Bravo et al., 2009; Cuervo y Villanueva, 2013; Fernández et al., 2009; García-España, García, Benítez y Pérez, 2011; San Juan y Ocáriz, 2009) y están más representados en todas las tipologías delictivas. Aspectos todos ellos que contribuyen a que el género sea considerado un factor de riesgo en la delincuencia juvenil (Kazdin, Kraeme, Kessler, Kupfer y Offord, 1997).

Con respecto a la tipología delictiva, mientras que la mayor presencia de hombres se da en los delitos contra la salud pública y contra el patrimonio y el orden socioeconómico, en el caso de las mujeres es en los delitos de lesiones, delitos contra la libertad y delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral donde aparecen en mayor grado. Este hecho

puede ser explicado por los delitos relacionados con la violencia filio parental, donde son las mujeres las que aparecen más representadas frente a otros hechos delictivos (Cuervo, Villanueva, González, Carrión y Busquets, 2015; Rechea, Fernández y Cuervo, 2008).

Llama la atención que son las mujeres las que cometen su primer delito a una edad más temprana frente a los hombres, por lo que cabría esperar una carrera delictiva mayor y una mayor reincidencia si se atiende a los estudios que apuntan como la prematuridad en el inicio de la comisión de un delito como un factor clave, sin embargo el número medio de delitos es menor en ellas así como su reincidencia, lo cual invita a pensar en factores protectores o de riesgo diferentes en función del género, entre los cuales cabe mencionar los vínculos sociales, mayores en las mujeres y a edades menores, y la intensidad de los mismos, pues son ellas las que en mayor medida conservan relaciones más próximas bien con su familia biológica, con la pareja o con sus propios hijos, aspectos relacionados con el control social de Laub y Sampson (1991) o los vínculos sociales de Hirschi (1969).

El endurecimiento de las penas en la nueva ley no ha tenido hasta la fecha el efecto deseado en relación al número de adolescentes infractores y en la reincidencia, mayor en el año 2015, o sobre la edad de inicio, siendo muy parecida en ambos años. Esto hace plantearse otras cuestiones, como es el caso concreto de los adolescentes infractores, donde además de las variables delictivas, tiene gran importancia los factores protectores y de riesgo que recogen los equipos psicosociales, y que pueden condicionar el tipo y duración de la pena. Las reformas en la Ley Orgánica 1/2015, no van dirigidas a paliar los factores de riesgo asociados a la conducta delictiva, tanto en su inicio como en su mantenimiento, sino más bien a penalizar al adolescente infractor que presenta dichos factores, los cuales en ocasiones son ajenos a ellos. El internamiento más que una forma de atender estos factores puede ser un medio para apartar al adolescente de los mismos, los cuales, cuando salga de nuevo al contexto social y familiar del que proviene seguirán existiendo.

En el caso de los adolescentes con medidas judiciales cobra especial relevancia diseñar políticas comunitarias dirigidas a disminuir dichos factores de riesgo, relacionados principalmente con aspectos de la dinámica familiar, educativos, sociales, económicos y de ocio, así como los propios asociados a la edad, aumentando los factores protectores, no solo en los sistemas relacionales en los que se desenvuelven, sino también en relación a los factores propios del individuo. Según Navarro-Pérez, Botija-Yagüe y Uceda-Maza (2016) se requieren de intervenciones de carácter comunitario en el medio natural, donde los adolescentes, con los apoyos públicos necesarios, se enfrenten de forma activa a los factores de riesgo que los rodean.

El presente trabajo tiene diferentes limitaciones, como son el tamaño de la muestra, los años seleccionados y la localización geográfica, lo cual no permite establecer generalizaciones, si bien ofrece una visión acerca de los cambios que se producen en la delincuencia juvenil en una década. Con vistas a futuros trabajos sería interesante replicar el estudio recogiendo datos de adolescentes con medidas judiciales de diferentes Comunidades Autónomas y en un mayor número de años, además de ampliar el objetivo del estudio considerando otras variables, como la salud mental de los adolescentes infractores así como la repercusión que

tiene sobre la misma el internamiento, qué programas terapéuticos se desarrollan en los centros de cara a mejorar la salud mental de estos adolescentes o la influencia del medio rural y urbano como factor de protección o de riesgo.

Referencias

- Aroca, C. (2013). La violencia de los hijos adolescentes hacia sus progenitores. *Revista sobre la Infancia y la Adolescencia*, 5, 12-30. <http://dx.doi.org/10.4995/reinad.2013.1571>
- Bechtel, K., Lowenkamp, C. T. y Latessa, E. (2007). Assessing the risk of re-offending for juvenile offenders using the youth level of service/case management inventory. *Journal of Offender Rehabilitation*, 45(3), 85-108.
- Botija, M. M. (2014). Eclecticismo en la intervención con adolescentes en conflicto con la ley. *Cuadernos de Trabajo Social*, 27, 153-163. http://dx.doi.org/10.5209/rev_CUTS.2014.v27.n1.40178
- Bravo, A., Sierra, M^a. J. y del Valle, J. F. (2009). Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados. *Psicothema*, 21, 615-621.
- Bray, J. H. y Maxwell, S. E. (1982). Analyzing and interpreting significant MANOVAs. *Review of Educational Research*, 52, 340-367. <http://dx.doi.org/10.3102%2F00346543052003340>
- Caldwell, M. F. (2010). Study characteristics and recidivism base rates in juvenile sex offender recidivism. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 54(2), 197-212. <http://dx.doi.org/10.1177/0306624X08330016>
- Cohen, J. (1992). A power primer. *Psychological Bulletin*, 112(1), 155-159. <http://psycnet.apa.org/doi/10.1037/0033-2909.112.1.155>
- Cuervo, K. y Villanueva, L. (2013). Reiteración y reincidencia delictiva en menores españoles con expediente judicial. *Revista Mexicana de Psicología*, 30(1), 61-68.
- Cuervo, K., Villanueva, L., González, Fco., Carrión, C. y Busquets, P. (2015). Characteristics of young offenders depending on the type of crime. *Psychosocial Intervention*, 24(1), 9-15. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2014.11.003>
- Faílde Garrido, J. M., Dapia Conde, M. D., Alonso Álvarez, A. y Pazos Millán, E. (2015). Consumo de drogas en adolescentes escolarizados infractores. *Educación XX1*, 18(2), 167-188. <https://doi.org/10.5944/educXX1.14014>
- Fernández, E., Bartolomé, R., Rechea, C. y Megías, A. (2009). Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 7, 1-29.
- García-España, E., García, O., Benítez, M^a. J. y Pérez, F. (2011). Menores reincidentes y no reincidentes en el sistema de justicia juvenil andaluz. *Alternativas*, 18, 35-55. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10045/18709>
- Gottfredson, M. R. y Hirschi, T. (1990). *A general theory of crime*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Hirschi, T. (1969). *Causes of delinquency*. Berkeley: University of California Press.
- Instituto Nacional de Estadística (INE) (2006). Estadísticas de condenados: Menores Año 2006. Recuperado de <http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?type=pcaxis&file=pcaxis&path=%2Ft18%2Fp467%2F%2Fa2006>
- Instituto Nacional de Estadística (INE) (2016). Estadísticas de condenados: Menores Año 2015. Recuperado de <http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?type=pcaxis&file=pcaxis&path=%2Ft18%2Fp467%2F%2Fa2015>
- Kazdin, A. E., Kraemer, H. Ch., Kessler, R. C., Kupfer, D. J. y Offord, D. R. (1997). Contributions of risk-factor research to developmental psychopathology. *Clinical Psychology Review*, 17, 375-406. [https://doi.org/10.1016/S0272-7358\(97\)00012-3](https://doi.org/10.1016/S0272-7358(97)00012-3)
- Laub, J. H. y Sampson, R. J. (1991). The Sutherland-Glueck Debate: On the Sociology of Criminological Knowledge. *American Journal of Sociology*, 96, 1402-1440. <http://dx.doi.org/10.1086/229691>
- Moffitt, T. E. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psy-*

chological Review, 100, 674–701. <https://doi.org/10.1037/0033-295X.100.4.674>

- Navarro-Pérez, J. J., Botija-Yagüe, M. y Uceda-Maza, F. (2016). La justicia juvenil en España: una responsabilidad colectiva. Propuestas desde el Trabajo Social. *Revista Interacción y Perspectiva*, 6(2), 156-173.
- Navarro-Pérez, J. J. y Pastor-Seller, E. (2017). Factores dinámicos en el comportamiento de delincuentes juveniles con perfil de ajuste social. Un estudio de reincidencia. *Psychosocial Intervention*, 26, 19-27. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2016.08.001>
- Núñez, F. (2012). Tasa de reincidencia de la delincuencia juvenil de Extremadura. Medidas privativas de libertad. *Revista sobre la Infancia y la Adolescencia*, 2, 37-67. <https://doi.org/10.4995/reinad.2012.1071>
- Rechea, C. (2008). Conductas antisociales y delictivas de los jóvenes en España. Madrid: Consejo General del Poder Judicial y Universidad de Castilla La Mancha.
- Rechea, C., Fernández, E. y Cuervo A. L. (2008). Menores agresores en el ámbito familiar. Centro de Investigación en Criminología. Informe no 15, 1-80. Recuperado de <http://www.uclm.es/criminologia/pdf/15-2008.pdf>
- San Juan, C. y Ocáriz, E. (2009). Evaluación de la intervención educativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores en la CAPV. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- San Juan, C., Ocáriz, E. y De La Cuesta, J. L. (2007). Evaluación de las medidas en medio abierto del Plan de Justicia Juvenil de la Comunidad Autónoma del País Vasco. *Boletín Criminológico*, 96, 1-4.
- Tabachnick, B. G. y Fidell, L. S. (2007). *Using multivariate statistics*, (5ª ed.). Boston: Allyn and Bacon.
- Uceda-Maza, F. X. y Domínguez, J. (2017). Vinculación entre la vulnerabilidad y la exclusión social y las trayectorias delictivas. Un estudio de asociación. *Psychosocial Intervention*, 26, 29-37. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2016.07.003>